

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

PROMULGA ACUERDO N°1668 DEL CONSEJO
ACADÉMICO QUE APRUEBA NUEVO
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
INTERNACIONAL.



TALCA, 04 JUL. 2014

N° 1089

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación, y la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°1668 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N° 683 de fecha 17 de junio de 2014, que aprueba nuevo reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional.

ACUERDO N° 1668

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Internacionales.

a) Lo expuesto por el Director de Relaciones Internacionales.

b) Las resoluciones universitarias N°s 253 de 2004, 571 de 2008 y 595 de 2011.

SE ACUERDA:

1) Aprobar el nuevo reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

Características generales

Artículo 1: Las normas del presente Reglamento regulan el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional y el otorgamiento de los beneficios económicos destinados a facilitar que los estudiantes realicen una estadía de estudio en una universidad extranjera.

Artículo 2: El Programa de Movilidad Estudiantil Internacional tiene como propósito contribuir a la formación de los estudiantes, facilitando la realización de estadías académicas o pasantías en instituciones u organizaciones extranjeras. De este modo, los estudiantes de la Universidad de Talca, podrán tener una experiencia de vida en contextos culturales diferentes, y complementar su formación general y profesional, accediendo a cursos y actividades académicas impartidos por las universidades visitadas.

Artículo 3: Existirán los siguientes programas de Movilidad Estudiantil:

- a) Programa Abate Juan Ignacio Molina que permite a los alumnos de cualquier carrera de pregrado, realizar cursos o actividades académicas en alguna de las instituciones de educación superior extranjeras con las que la Universidad de Talca mantiene convenios de colaboración.;
- b) Programa Movilidad Estudiantil CINDA que permite a los alumnos de cualquier carrera de pregrado, realizar cursos o actividades académicas en alguna de las instituciones de educación superior latinoamericanas asociadas al Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA. y;
- c) Programa Jóvenes Ingenieros-DAAD dirigido a los alumnos de pregrado de las carreras de la Facultad de Ingeniería, y de las carreras de Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Informática Empresarial y Arquitectura, para realizar estudios de un año en prestigiosas universidades alemanas.

Artículo 4: Se entiende por estadía de estudio, la permanencia mínima del estudiante durante diez semanas lectivas, en una institución u organización extranjera con la cual la Universidad de Talca tenga un convenio vigente y en la que el estudiante cumplirá con un programa de trabajo académico o práctica previamente aprobado en forma conjunta por la Dirección de la Escuela respectiva y la Dirección de Relaciones Internacionales.

TÍTULO II

De los requisitos de postulación

Artículo 5: Podrán optar a los programas todos los estudiantes que reúnan, al momento de la postulación, los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y estar al día con sus obligaciones con la Universidad.
- b) En el momento de postulación debe haber completado como mínimo 120 SCT, o haber aprobado todos los cursos de primer y segundo año de su plan de estudios; y un máximo de 75% SCT de su plan de estudios con la condición de que al término de su estadía internacional finalice el proceso de titulación en la Universidad de Talca.

- c) No haber reprobado más de tres asignaturas de su plan de formación, incluidas las reprobaciones de una misma asignatura.
- d) Para el programa Jóvenes Ingenieros-DAAD, los alumnos además de cumplir con los requisitos anteriores deben tener mínimo 120 horas de clases de idioma alemán al momento de la postulación.

Los estudiantes de carreras técnicas de la Universidad de Talca, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y estar al día en sus obligaciones con la Universidad.
- b) En el momento de postulación debe haber completado el 50% de su plan de estudios.
- c) Tener un promedio general de notas igual o superior a 5,0.
- d) No haber reprobado más de dos asignaturas de su plan de formación, incluidas las reprobaciones de una misma asignatura.
- e) Al término de su estadía internacional deberá finalizar su proceso de titulación en el Instituto Tecnológico.
- f) No haber hecho uso de los beneficios de movilidad estudiantil en un proceso de postulación anterior.
- g) Mostrar capacidad para desempeñarse en un nuevo contexto cultural.

Todos los beneficios estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria existente según el presupuesto de la Corporación vigente al año de postulación de la beca respectiva o, en su caso, la existencia de los recursos externos que financien la movilidad.

De las inhabilidades

Artículo 6: Quedarán excluidos de la postulación a los programas de movilidad estudiantil los alumnos que, al momento de la presentación de su postulación, hayan sido sancionados como infractores al régimen de conducta estudiantil, dentro de los anteriores dos años.

No podrán participar de los programas de movilidad aquellos estudiantes que al momento de la postulación se hallen condenados por crimen o simple delito.

TÍTULO III

De la Postulación y Entrega de Resultados

Artículo 7: El procedimiento de postulación al Programa y los beneficios de becas y/o crédito institucional y la notificación de los respectivos resultados será el siguiente:

Los estudiantes interesados en el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional deberán completar el Formulario de Postulación, y entregarlo en sus respectivas Escuelas.

El Formulario de Postulación debe ser acompañado por los siguientes documentos:

- 1) *Curriculum Vitae*
- 2) Carta de Motivación (una página tamaño carta) firmada por un profesor tutor y el alumno postulante
- 3) Nombre y dirección electrónica de dos profesores de la carrera, que puedan ser consultados a modo de referencia
- 4) Certificado de dominio de idioma (según corresponda)
- 5) Constancia de alumno regular y al día con sus obligaciones con la Universidad
- 6) Universidades a las que postula, en orden de prioridad (máximo dos)
- 7) Certificado de antecedentes vigente

Artículo 8: La preselección de candidatos será efectuada en cada Unidad Académica, para lo cual cada una de ellas establecerá una Comisión Pre-seleccionadora, presidida por el Director de esa unidad.

Los criterios mínimos de preselección son los siguientes:

- 1) Estar ubicado al momento de su postulación en el 30% superior del puntaje de movilidad del segmento de estudiantes de su carrera que puede postular al Programa.
- 2) La fundamentación y antecedentes presentados por el postulante.
- 3) Dominio del idioma del país donde cursará estudios, acreditado por la Universidad de Talca o por alguna entidad externa reconocida oficialmente.
- 4) Cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el convenio con la Universidad a la que postula el estudiante, si los hubiere.
- 5) Cumplir con la entrega del formulario de postulación, en los términos previstos en el artículo 7°.

Artículo 9: Las Unidades Académicas podrán fijar criterios adicionales a los establecidos en el anterior y darlos a conocer a los postulantes y a la Dirección de Relaciones Internacionales con anticipación.

Terminado el proceso de preselección, cada Escuela publicará un listado con los estudiantes que han sido preseleccionados para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, el que será enviado a la Dirección de Relaciones Internacionales, junto a los documentos de postulación originales de cada uno de los postulantes.

Artículo 10: La Dirección de Relaciones Internacionales convocará a una Comisión Seleccionadora *ad hoc*, integrada por dos Decanos designados por el Consejo Académico; el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil y el Vicerrector de Pregrado, o sus respectivos representantes, y el Director de Relaciones Internacionales. El Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional actuará como Secretario de esta comisión.

Artículo 11: La Comisión Seleccionadora *ad hoc* realizará la selección de los alumnos preseleccionados y otorgará los Beneficios para el programa de movilidad internacional.

Artículo 12: Al momento de hacer efectiva la estadía, los alumnos deberán haber entregado el compromiso académico con el detalle de su programa de trabajo que llevarán a cabo en las instituciones extranjeras, reconocidos por su Escuela en términos de equivalencia curricular que se realizará a su regreso.

TÍTULO IV

DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 13: Los estudiantes seleccionados para el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional deberán:

- 1) Cumplir el compromiso académico aprobado por su Escuela. Cualquier modificación del compromiso, debe ser autorizada por la Dirección de la Escuela pertinente, para lo cual debe solicitarla con la debida anticipación y por escrito, a la Dirección de Relaciones Internacionales.
- 2) Entregar obligatoriamente un informe sobre su experiencia académica una vez finalizada su estadía en la Dirección de su Escuela y una copia en la Dirección de Relaciones Internacionales, en un plazo no superior a 30 días desde su regreso.
- 3) Si el estudiante desea prorrogar su estadía, deberá presentar una solicitud de extensión al Director de Relaciones Internacionales, con al menos 30 días de anticipación a la finalización de ésta. En este documento, deberá exponer los motivos de la extensión, señalando que cuenta con: el financiamiento para prolongar la estadía; la cobertura médica para el período en cuestión; la carta de aceptación de la Institución de acogida, y la autorización académica respectiva de su Escuela.

Artículo 14: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el estudiante con motivo de su movilidad internacional, salvo que derivaren de una circunstancia no imputable a él, dará origen al reintegro de los beneficios concedidos, así como a la pérdida del derecho al reconocimiento de las actividades académicas realizadas. Dichas medidas serán determinadas por la Comisión de Selección *ad hoc* del programa, previa revisión del informe entregado por el Director de Relaciones Internacionales y los antecedentes aportados por el estudiante.

Para aplicar la sanción descrita será siempre necesario solicitar al estudiante que informe acerca de las razones que motivaron el incumplimiento. Requerido de informe, el estudiante dispondrá de 20 días hábiles para evacuarlo. Transcurrido dicho plazo la Comisión de Selección *ad hoc* del programa resolverá lo que corresponda.

TÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15: La Dirección de Relaciones Internacionales administrará los recursos financieros disponibles para la ejecución del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional.

Artículo 16: La Dirección de Relaciones Internacionales gestionará el proceso de postulación del alumno seleccionado a la Universidad de destino. Además, informará y asesorará a los alumnos en sus trámites de inmigración, pasajes y alojamiento, entre otros, durante todo el proceso que va desde la postulación hasta su regreso a la Universidad de Talca.

Artículo 17: La Dirección de Relaciones Internacionales será la encargada de solicitar la resolución interna de la movilidad internacional del estudiante seleccionado.

Artículo 18: La Dirección de Relaciones Internacionales publicará cada año en la agenda estudiantil, las oportunidades y convocatorias de Movilidad Estudiantil Internacional, junto con el sitio web donde los estudiantes puedan obtener la información.

TÍTULO VI

DE LOS BENEFICIOS PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

Artículo 19: Los estudiantes que realicen una estadía en una universidad extranjera, podrán postular a beneficios que se denominarán becas y crédito institucional.

DE LAS BECAS

Artículo 20: La beca es un aporte económico que la Universidad de Talca u otra organización entrega, sin obligación de reembolso, para incentivar y facilitar que los estudiantes realicen una estadía en una universidad extranjera.

BECA JUAN IGNACIO MOLINA

Artículo 21: La "Beca Juan Ignacio Molina" consiste en un pasaje ida y vuelta al país de la universidad de destino, más una ayuda económica y la posibilidad de optar al crédito institucional para los estudiantes seleccionados en el Programa Abate Juan Ignacio Molina.

Artículo 22: La asignación de la "Beca Juan Ignacio Molina" se realizará sobre la base de la excelencia académica de los candidatos de cada carrera y será responsabilidad de la Comisión Seleccionadora ad hoc definida en el Artículo 8°.

BECA INTEGRACIÓN REGIONAL

Artículo 23: La "Beca Integración Regional" consiste en un pasaje ida y vuelta al país de la universidad de destino, más una ayuda económica y la posibilidad de optar al crédito institucional para los estudiantes seleccionados en el Programa de Movilidad Estudiantil CINDA.

Artículo 24: La asignación de la "Beca Integración Regional" se realizará sobre la base de la excelencia académica de los candidatos de cada carrera y será responsabilidad de la Comisión Seleccionadora ad hoc definida en el Artículo 8°.

BECA BOSQUE MAULINO

Artículo 25: La "Beca Bosque Maulino" tiene por objetivo fomentar la movilidad de estudiantes de la Facultad de Ciencias Forestales a países de habla inglesa con el fin de promover la práctica y el dominio de un segundo idioma, lo que fortalecerá el perfil del egresado y ampliará sus proyecciones profesionales y laborales. La beca está dirigida a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Forestal que cumplan con los requisitos generales del Programa de Movilidad Estudiantil y que además logren una comunicación a un nivel intermedio en idioma Inglés. El beneficio corresponde a una beca de US\$1.500.-, para un alumno de pregrado de excelencia, que haya sido aceptado en una universidad de habla inglesa.

Artículo 26: El Programa Jóvenes Ingenieros-DAAD, cuenta además, con los siguientes beneficios:

Como apoyo al programa, el Servicio Alemán de Intercambio Académico, DAAD:

- 1) Financiará en Chile, un curso intensivo de alemán de cinco semanas de duración;
- 2) Financiará un curso de alemán de tres meses en Alemania, antes de comenzar el período académico;
- 3) Designará tutores a los alumnos becados por parte de las universidades alemanas;
- 4) Financiará los gastos de alojamiento en residencias universitarias alemanas;
- 5) Financiará los costos de los seguros correspondientes.

Como apoyo al programa Jóvenes Ingenieros-DAAD, la Universidad de Talca:

- 1) Impartirá un curso de un semestre de preparación en alemán previa realización de la estadía;

- 2) Financiará los pasajes aéreos;
- 3) Brindará facilidades crediticias para cubrir los gastos propios de mantención;
- 4) Liberará el arancel mensual de la carrera durante el período de estadía en el extranjero

DEL CRÉDITO INSTITUCIONAL

Artículo 27: El crédito institucional corresponde a un monto de dinero que la Universidad entrega en calidad de préstamo a un estudiante con una tasa de interés y períodos de gracia preferentes, los que son definidos anualmente por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Apoyo Administrativo de la Universidad.

Artículo 28: La Universidad determinará la asignación del crédito institucional de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros de la Corporación y las características de la estadía en el país de destino, tales como ciudad, costos de vida, tiempo de permanencia, entre otros.

2) Déjase sin efecto las resoluciones universitarias N°s 253 de 2004, 571 de 2008 y 595 de 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
JOHANN MALESCH PENAILILLO
SECRETARIO GENERAL

JAP/cvs.



ALVARO ROJAS MARTIN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 08 JUL. 2014